



para del psoho sroficio dñs nis

S E L L O D E V A R T O , A Ñ O D E  
M I L Y S E I S C I E N T O S Y C I N -  
C V E N T A Y N V E V E .

formida de los capítulos demillones y escripturas que  
delllos dhoz el Reyno en las cortes del año demil y seis ce-  
ntos y cincuenta y teniendo me como en dhoz formo  
servido de el Reyno y queriendo demipar des cumplir  
lo que esta tratado y vale dhoz dhoz accep to el dhoz ser-  
vicio y la escriptura que por suparser sea boyado en mi  
favor en la vila de Madrid. El dhoz dia seyo se y tres de  
septiembre de dhoz mes año de Don Pedro la boras y año  
de Don Gaspar de Arredondo al suar mis escrivano y en  
varios mayores de las cortes y ayuntamientos de los Reynos  
aprovando como aprovo las condicione que en los dhoz  
acuerdos y escripturas declaran como si de palabra apre-  
bia aquifue y inserto en incorporado sin exceptuar ni po-  
tar cosa a yugal de los señores. Convenido nidos con  
mismos y declaraciones y en su conformida dhoz y con  
el dhoz Reyno poder y facultad en forma para que puedas u-  
nirte en la dhoz dhoz referidos. Segun y de la maneras que se con-  
ce y de clara en los dhoz acuerdos. En dhoz dhoz contrahendo  
mando a todos los corredores asistentes gobernadores  
y los mayores y ordinarios de todas las ciudades villa-  
res de los mts Reynos aseniorios que cada uno de los dhoz  
gares y Juris diciones sin perdar otra orden qdula m-  
acho mio prouam y den orden que luego qdula la q-  
use de los dhoz metos en la forma que se pone por  
acuerdos y escripturas que el Reyno tiene hecho sobr-  
e y con las condicione que tengo aprobadas sobre  
ministracion guardando en ello qdula tributacion  
lo que fuere procediendo de los dhoz metos los qdula  
yendose en la dhoz escripturas con mis dhoz solas

